



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Administrativa

Nº 304 -2010-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay, 17 NOV 2010

VISTO:

El expediente administrativo Nº 1440-2010-ANA-ALA-AB, del 6 de octubre 2010, presentado por señor Valerio Cartagena Cáceres, identificado con DNI Nº 40705870, presidente de la comunidad campesina de Saywite Suyocacca, quien solicita la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico para el uso agrario de las aguas existentes en el manantial Challayoc ubicado en la comunidad campesina Llañucancha, distrito y provincia Abancay, manantial Kishuarniyoc y sistema de manantiales Piedra Labrada, Faqrayoc y Tintinniyoc, ubicados en el sector Saywite Alta, distrito Curahuasi, provincia Abancay, todos correspondientes al departamento y región Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, adjunto a la solicitud presentada por la parte recurrente se hace llegar a través del escrito Nº 1562-2010, copia del estudio técnico "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en las Localidades de Saywite - Suyocacca, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", elaborado por profesional colegiado a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Apurímac;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, con Resolución Administrativa Nº 079-2010-ALA-ABANCAY, del 3 de junio 2010, se otorgó a la comunidad campesina Saywite Suyocacca, autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para el uso de las aguas del manantial Challayoc ubicado en la comunidad campesina Llañucancha, distrito y provincia Abancay, departamento y región Apurímac, habiendo posteriormente incluido la información correspondiente al manantial Kishuarniyoc y sistema de manantiales Piedra Labrada, Faqrayoc y Tintinniyoc, ubicados en el sector Saywite Alta, distrito Curahuasi, provincia Abancay, departamento y región Apurímac;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece las condiciones para la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico.

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, indica que es función de la Autoridad Administrativa del Agua, el autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondientes en las fuentes naturales de agua, bienes naturales asociadas a éstas, así como en la infraestructura hidráulica, destinadas a la obtención de licencia de uso de agua.

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua.

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua Abancay ha emitido el Informe N° 090-2010-ANA-ALA-ABANCAY-LSP-TC, del 22 de octubre 2010 referido a la inspección ocular realizada el 15 de octubre 2010 y a la evaluación de la documentación técnica presentada por la parte recurrente, estableciendo que el estudio técnico "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en las Localidades de Saywite - Suyoccacca, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac" contiene información referida al estudio de aprovechamiento hídrico de las aguas existentes en los manantiales Challayoc, Kishuarniyoc, y el sistema Piedra Labrada, Faqrayoc y Tintinniyoc, concluyendo que estos registran un caudal total estacional de uno punto doce litros por segundo (1.12 lps), que el posible de estas aguas planteadas no afecta el derecho de terceros y que el dimensionamiento de la infraestructura hidráulica planteada a realizarse según la información preliminar presentada, es conforme a la demanda requerida en el proyecto. Los datos técnicos corresponden a:



Fuente Hídrica	Ubicación de punto de aforo (Datum WGS 84)	Aforo (lps)	Fecha de aforo
Manantial Challayoc	736 399 E 8 500 156 N 4301	0.44	15-10-2010
Manantial Kishuarniyoc	737 709 E 8 501 648 N 3646	0.40	15-10-2010
Manantiales Piedra Labrada, Faqrayoc y Tintinniyoc	737 535 E 8 501 680 N 3722	0.28	15-10-2010
		1.12	

Que, el Administrador Local de Agua ha evaluado todo los actuados referidos al presente procedimiento administrativo, habiendo opinado por aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico presentado por el presidente de la comunidad campesina de Saywite Suyoccacca, certificando además una disponibilidad hídrica en uno punto doce litros por segundo por segundo (1.12 lps), de las fuentes de agua denominadas manantial Challayoc ubicado en la comunidad campesina Llañucancha, distrito y provincia Abancay, manantial Kishuarniyoc y sistema de manantiales Piedra Labrada, Faqrayoc y Tintinniyoc, ubicados en el sector Saywite Alta, distrito Curahuasi, provincia Abancay, todos correspondientes al departamento y región Apurímac;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 79° y 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Nº 29338, artículo 36º y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2º y 75º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, el Administrador Local de Agua Abancay;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico presentado por el señor Valerio Cartagena Cáceres, presidente de la comunidad campesina de Saywite Suyocacca, referido al uso el uso agrario de las aguas existentes en el manantial Challayoc ubicado en la comunidad campesina Llañucancha, distrito y provincia Abancay, manantial Kishuarniyoc y sistema de manantiales Piedra Labrada, Faqrayoc y Tintinniyoc, ubicados en el sector Saywite Alta, distrito Curahuasi, provincia Abancay, todos correspondientes al departamento y región Apurímac, certificando además la disponibilidad de sus aguas en un total de uno punto doce litros por segundo (1.12 lps).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente constituye trámite previo al de autorización de ejecución de obras con fines e aprovechamiento hídrico y al de otorgamiento de licencia de uso de agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 79º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

Samuel Donayre Moscoso
ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
CIP. 66766
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Sdm/at
Cc: Archivo
Cc: interesado